



Constancia secretarial. Roldanillo, 26 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que la parte actora allegó las constancias de la fallida notificación personal a la demandada conforme el artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00144-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Carlos Fernández Castañeda
Demandada: Diana Alexandra Perdomo Morales
Auto: 1921

La parte actora allega al expediente los documentos que dan cuenta de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a la demandada Diana Alexandra Perdomo Morales en la dirección suministrada en la demanda, la cual no fue efectiva, pues la empresa de mensajería la devolvió con la constancia de: "*cerrado (...), en la dirección indicada por el remitente no hay quien reciba*", por tanto, se dispondrá agregar al expediente para ser tenida en cuenta en una eventual liquidación de costas, el valor de dicha notificación correspondiente a la guía No. 415448200935 de la empresa Pronto Envíos por \$21.500.

Igualmente, se insta a la parte actora para que intente nuevamente la citación de la demandada en la dirección suministrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que nuevamente proceda a remitir el citatorio a la demandada en la dirección aportada en la demanda.

SEGUNDO. AGREGUESE al expediente, para ser tenida en cuenta en una eventual liquidación de costas, el valor de la notificación contenida en la guía No. 415448200935 de la empresa Pronto Envíos por \$21.500.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9244591b31d159c0c16be8b99c79974ee1725f0bf647109504a18f7ad000f89**

Documento generado en 26/10/2022 05:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>